



Bogotá D.C., febrero 20 de 2017

Señor  
**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor  
Bogotá D.C.

**Referencia:** Carta Abierta Plan Zonal del Norte- Ciudad Lagos de Torca

Como Veeduría Ciudadana para la protección de la Reserva Forestal "Thomas van der Hammen" expresamos nuestra gran preocupación por los efectos ambientales del Plan Zonal del Norte hoy llamado "Ciudad Lagos de Torca" sobre la conectividad ecológica y funcional del borde Norte de Bogotá, y hacemos un último llamado al Alcalde Enrique Peñalosa para que cumpla las normas que reglamentan la zona.

La Reserva Thomas van der Hammen está localizada en suelo rural de la ciudad de Bogotá y por esta razón fue declarada por la CAR -autoridad ambiental en este suelo-. Sin embargo, la Reserva hace parte de un área más amplia denominada "Franja de Conexión restauración y protección" en las resoluciones que el Ministerio de Ambiente expidió en el año 2000 respecto al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá. Una porción de esa Franja se localiza en suelo urbano, en el corredor de la Autopista Norte, porción que es esencial para asegurar la conectividad ecológica entre los Cerros Orientales, el humedal Torca-Guayamal, la Reserva Thomas van der Hammen y el Río Bogotá.

En el área donde coinciden el corredor de la autopista y la Franja de conexión y restauración el POZ Norte debe dar cumplimiento a la Resolución 475 de 2000 del Ministerio de Ambiente que estableció lo siguiente:

*Artículo 7º "En el área del corredor de la Autopista norte coincidente con la franja de conexión ambiental (AP- 2) se deberá propiciar la conformación de áreas verdes y la preservación de la conectividad de las Reservas Forestales del Norte y de los Cerros Orientales".*

Según el artículo 4º de la misma Resolución el AP-2 debe tener un ancho mínimo de 800 Mts<sup>2</sup>.



En el proyecto de Decreto del POZ norte "Ciudad Lagos de Torca" se va a eliminar esa porción urbana de la franja de conexión, donde se mantendrá solamente la ronda y zona de protección de la quebrada Las Pilas, área que hay que respetar por su condición de cuerpo de agua, pero que no corresponde a las determinantes de obligatorio cumplimiento establecidas por el Ministerio de Ambiente, cuya validez y vigencia han sido afirmadas a lo largo de los últimos 16 años por tribunales y por el propio Ministerio.

Es desafortunado que en la franja de conexión se vayan a autorizar usos urbanos intensivos, a pesar de las directrices señaladas por las autoridades ambientales competentes, del pronunciamiento de organizaciones ciudadanas, y de la comunidad científica y de la constitución oficial en renuencia ante este daño ambiental inminente.

Adicionalmente, el decreto va a ser firmado desconociendo que la Secretaría de Ambiente mediante Resolución 02074 de 2016, que contiene la concertación de los asuntos ambientales del POZ Norte, señala que se deberá cumplir el antes transcrito artículo 7º de la Resolución 475 de 2000 y la CAR mediante Resolución 2513 de 2016, llama la atención para que la Reserva Thomas van der Hammen sea expresamente nombrada en el Decreto y sea incluida como determinante ambiental la orden del Ministerio, como base para que en el corredor de la autopista se concrete la articulación y creación de espacio público efectivo, utilizando el mecanismo de traslado de cesiones para espacio público. Esta determinación de la CAR debe dar cumplimiento al ancho establecido en el artículo 4º, es decir 800 Mt.

En la concertación ambiental la CAR considera que los usos industrial y de servicios contemplados en el proyecto de Decreto de Ciudad Lagos de Torca no son compatibles con lo ordenado en las resoluciones 475 y 621 de 2000, ya que estas áreas tienen como fin generar un corredor de conectividad entre la Reserva Forestal Regional del Norte y la Reserva Forestal Bosque oriental de Bogotá y reitera que estas áreas no deben ser urbanizadas.

En el Decreto de Plan Zonal del Norte "Ciudad Lagos de Torca" sin justificación alguna se hace caso omiso de decisiones judiciales, determinaciones del Ministerio de Ambiente y concertación ambiental del Plan Zonal con la CAR y la Secretaría de Ambiente. Por esta razón hacemos un último llamado, señor Alcalde, para que actúe de manera ajustada a la ley y solicite se hagan los ajustes pertinentes al proyecto de Decreto, teniendo en cuenta que no puede usted afectar la Reserva



van der Hammen al urbanizar el área que en el corredor de la autopista asegura la conectividad, sin antes haber presentado los estudios científicos que lo justifican y sin haber obtenido las aprobaciones de las autoridades ambientales y del Concejo de Bogotá.

---

Atentamente,

Veeduría Ciudadana de la Reserva Forestal  
Regional de Norte "Thomas van der Hammen"  
veeduria.reservaforestaltvdh@gmail.com

Amigos de la Veeduría Ciudadana de la Reserva Forestal  
Regional de Norte "Thomas van der Hammen"  
veeduria.reservaforestaltvdh@gmail.co

Veeduría Ciudadana para la protección de los Cerros Orientales  
@veeduriacerros

Red Humedal Torca Guaymaral  
@RedHumedalTorcaGuaymaral

Red Comunitaria por la Microcuenca la Conejera  
redconejera@gmail.com



Anexo: Mapa Resolución 475 de 2000 del Ministerio de Medio Ambiente.

